

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-05-127

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 02 de mayo de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, la Constitución de la República en su artículo 350 señala entre las finalidades del sistema de educación superior, lo siguiente: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;
- Que**, el artículo 355 de la norma ibidem reconoce como autonomía universitaria lo que sigue: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*
- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)*”;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, así mismo reconoce la autonomía responsable de las universidades y escuelas politécnicas, señalando: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*”;
- Que**, el artículo 6.1 de la misma Ley Orgánica de Educación Superior vigente, y su literal a, establecen los deberes de los profesores y los investigadores, lo siguiente: *“Art. 6.1.- Deberes de las y los profesores e investigadores: Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones (...)*”;
- Que**, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece lo siguiente: *“El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. (...)*”;
- Que**, el artículo 1 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, señala lo siguiente: *“(...) Los profesores titulares y no titulares con dedicación a tiempo parcial y medio tiempo solo podrán realizar actividades de docencia. Excepcionalmente y por solicitud motivada de la unidad académica, el Consejo Politécnico podrá autorizar 10 horas de investigación a los profesores titulares y no titulares con dedicación a tiempo parcial y medio tiempo, que hayan venido realizando investigación con resultados evidenciables y con la debida justificación de la unidad académica. (...)*”;
- Que**, el artículo 4 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, señala lo siguiente: *“Actividades de investigación. - Son aquellas que se encuentran detalladas en el RECEPASES expedido por el CES, y otras que defina el Consejo Politécnico a propuesta de la Comisión de Investigación.”*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, dispone que la máxima autoridad en la ESPOL es el Consejo Politécnico: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;

Que, el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “(...) e) *Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; y, y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0086-2024 del 24 de abril de 2024, con su respectivo anexo, dirigido a Ángel Ramírez Mosquera, PhD, Rector Subrogante de la ESPOL, suscrito por Rómulo Vinicio Salazar González, Ph.D., Decano de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, solicita en su parte pertinente lo siguiente: “(...) *En referencia al oficio SN, suscrito por Jonathan Reyes Ortiz, Coordinador de la carrera de Ingeniería en Materiales de la FIMCP, y, en concordancia con el Artículo 1 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, solicito a usted y por su intermedio al Consejo Politécnico autorizar la carga politécnica de investigación al siguiente profesor de acuerdo a la siguiente información:*

César Rodrigo Perugachi Benalcázar

El profesor Rodrigo Perugachi, Gerente de Infraestructura Física de ESPOL, es Profesor No Titular Ocasional a tiempo parcial, por cuanto desempeña un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción dentro de la ESPOL. En los dos últimos años (2022 y 2023) ha publicado los siguientes artículos que se detallan en la tabla a continuación:

Título	Autores	Año	Revista	ISSN/ISBN
Two-dimensional infrared for monitoring the structural variations of UV-aged recycled polypropylene straps used in the Ecuadorian banana industry	Mite-Guzmán, Nury; Lazo, Miriam; Triguero, Jairon; Damián, Andrés; Adrián, Estephany; Perugachi, Rodrigo; Vera-Villalobos, Joan; Rigail-Cedeño, Andrés	2023	Case Studies in Chemical and Environmental Engineering	2666-0164
Effect of compatibilization agents and rice husk on the energy demand on the extrusion of recycled high-density polyethylene composites	Rigail-Cedeño, Andrés; Cabrera-Alava, Demis; Vera-Sorroche, Javier; Lazo, Miriam; Adrian, Estephany; Perugachi, Rodrigo	2022	Energy Reports	2352-4847
Processability and Physical Properties of Compatibilized Recycled HDPE/Rice Husk Biocomposites	Rigail-Cedeño, Andrés; Lazo, Miriam; Gaona, Julio; Delgado, Joshua; Tapia-Bastidas, Clotario V.; Rivas, Ana L.; Adrián, Estephany; Perugachi, Rodrigo	2022	Journal of Manufacturing and Materials Processing	2504-4494

Adicionalmente, el profesor Perugachi es integrante de los siguientes proyectos de investigación en ejecución en la ESPOL: Desarrollo de materiales sustentables a partir de plásticos reciclados y desechos agro-industriales (enero 2020 – octubre 2024); y Evaluación de cepas fúngicas potenciales con fines de micotectura (mayo 2022 – agosto 2025). Las publicaciones de estos proyectos aportarán a los resultados de la FIMCP y a los indicadores de la ESPOL (...)”;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 02 de mayo de 2024, se toma conocimiento de la petición contenida en el memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0086-2024 del 24 de abril de 2024, expuesto por el Decano de la FIMCP, Rómulo Vinicio Salazar González, Ph.D., a cuya solicitud, el Pleno del Consejo se acoge en consideración de lo manifestado.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR** la asignación de **10 horas de investigación** dentro de la Carga de Trabajo Politécnico del Profesor No Titular Ocasional a tiempo parcial de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, **César Rodrigo Perugachi Benalcázar, Mgtr.**, de acuerdo a la solicitud realizada por Rómulo Vinicio Salazar González, Ph.D., Decano de la FIMCP, contenida en el Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0086-2024 del 24 de abril de 2024, dirigido al Rector Subrogante, Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** a **César Rodrigo Perugachi Benalcázar, Mgtr.**, Profesor No Titular Ocasional a tiempo parcial de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS